

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 1127, de fecha 2 de septiembre de 1979, que dispuso la permanencia en cadena de todas las estaciones de radio y televisión del país, bajo el control de la Oficina de la Defensa Civil y de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Art. 2.— Las estaciones de radio y televisión, deberán evitar la difusión de noticias y programas que lleven la intranquilidad y el desasosiego a la familia dominicana, que atraviesa en estos momentos una situación de calamidad pública como consecuencia de los daños producidos en el país por el paso del huracán David.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, al Jefe de la Policía Nacional, a la Oficina de la Defensa Civil y a la Dirección General de Telecomunicaciones, para su estricto cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1164, que nombra al General de Brigada José Félix Hermida González, P. N., Supervisor Encargado de la Seguridad de la Corporación Dominicana de Electricidad.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1164

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El General de Brigada José Félix Hermina González, P.N., queda designado Supervisor Encargado de la Seguridad de la Corporación Dominicana de Electricidad, en sustitución del Capitán de Navío Oscar Octavio Pérez Mota, M. de G., fallecido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1165, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno, en el Municipio de Monseñor Nouel.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1165

CONSIDERANDO que para la rehabilitación del tramo de la Autopista Duarte, comprendido entre los Kilómetros 62 y 71, dañado como consecuencia de las lluvias producidas por el Huracán David y la Tormenta Frederick, así como para la puesta en servicio del tramo de la antigua Carretera Duarte, comprendido entre los kilómetros mencionados, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de dos porciones de terreno propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: